



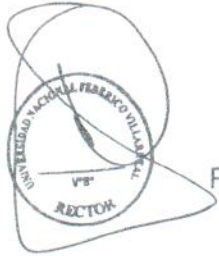
**Renovación del Convenio Específico entre:**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y**  
**EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ –**  
**CONSEJO REGIONAL DE HUANUCO**

Para el desarrollo del Programa de Estudios en **Maestría:**

- Gerencia de la Construcción Moderna y
- Gerencia de Proyectos de Ingeniería
- Gestión Ambiental
- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería de Transportes
- Gestión Ambiental y Minería
- Seguridad y Protección Ambiental
- Tecnología de Información Geográfica
- Ingeniería de Sistemas con Mención en Ingeniería de Software
- Ingeniería de Sistemas con Mención en Gestión de Tecnología de la Información
- Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad
- Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de la Calidad y Productividad.

Conste por el presente documento, la renovación del Convenio Específico para el desarrollo de Programas de Estudios de Posgrado que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20170934289, con domicilio legal en la Calle Carlos Gonzales N° 285, - Maranga Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Rector, Doctor **JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con DNI N° 08608209, designado mediante Resolución N° 0536-2016-UNFV, a quien en adelante se le denomina **LA UNIVERSIDAD**, y la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO**, representada por su Directora Dra. **MARÍA RENÉE ALFARO BARDALES VDA. DE ONTANEDA**, identificado con DNI N° 07203660, a quien en adelante se le denominará **LA EUPG**; y por la otra parte **EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – CONSEJO REGIONAL DE HUANUCO**, con domicilio legal en Jirón 28 de Julio N° 1030-6 Tercer Piso Departamento de Huánuco, debidamente representado por el Decano Arq. **LUCIO TORRES ROMERO**, identificado con DNI N° 20001670, designado en Sesión Extraordinaria de la Asamblea Regional, Colegio de Arquitectos del Perú - Consejo Regional Huánuco como Decano (e) al que en adelante se denominará **EL COLEGIO**, bajo los términos siguientes:

Para efectos de la presente Renovación y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA UNIVERSIDAD, EUPG Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ - CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO**, se le denominará **LAS PARTES**.





**CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 31 de diciembre del 2014, la Escuela Universitaria de Posgrado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO**, suscribieron el Convenio Específico, con objeto de organizar y desarrollar programas de Maestrías y Doctorado, dirigidos al personal profesional del Ministerio Público, de acuerdo a la exigencia que la ley establece Mediante Resolución Electoral N° 7091-2015-CU-UNFV con una vigencia de tres (03) años.



Por este Convenio se establece organizar y desarrollar el programa de Doctorado en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible dirigido al personal profesional.

En el Convenio de la Cláusula Sexta: De la vigencia se establece "el presente Convenio rige a partir de la fecha de suscripción con una vigencia de tres (03) años el mismo que podrá ser renovado por un periodo similar previo acuerdo de las partes, decisión que será comunicada por escrito con anticipación de dos (02) meses de la fecha de su vencimiento.

En su Cláusula Séptima: De la Modificación y ampliación, se establece, "Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes previo aviso".

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA**

La suscripción de la Renovación del Convenio tiene por objeto:

2.1 Prorrogar por el plazo de tres (03) años, la vigencia establecida en la Cláusula Séptima del Convenio Específico suscrito entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** y el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO**, convienen en ampliar:



Maestría en:

- Gerencia de la Construcción Moderna y
- Gerencia de Proyectos de Ingeniería
- Gestión Ambiental
- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería de Transportes
- Gestión Ambiental y Minería
- Seguridad y Protección Ambiental
- Tecnología de Información Geográfica
- Ingeniería de Sistemas con Mención en Ingeniería de Software
- Ingeniería de Sistemas con Mención en Gestión de Tecnología de la Información
- Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad
- Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de la Calidad y Productividad.



El mismo que tendrá vigencia hasta el 07 de mayo de 2020 lo cual permitirá continuar con el desarrollo de las actividades estipuladas en el Convenio.



2.2 Asimismo, se establece la inclusión de la Cláusula Décimo Segunda "De Confidencialidad y de Protección de Datos Personales" al Convenio primigenio, que deberá ser incluida en todo Convenio, cuyo texto se detalla a continuación:





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

**DE CONFIDENCIALIDAD Y DE  
PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES.**

- a) **DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL:** toda información puesta a disposición en común acuerdo entre LAS PARTES es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de **LAS PARTES** utilizara información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporciona. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto. En caso de incumplimiento, la institución perjudicada se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

- b) **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: LAS PARTES:** Se comprometen a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros de Convenio Específico. Asimismo, es potestativo de ambas PARTES realizar visitas inopinadas para constatar las medidas de seguridad de la información que se están aplicando.

- c) **PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES:** Para la correcta aplicación del Convenio Específico, LAS PARTES podrán tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se comprometen a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde de las actuaciones que resulten necesarias para el correcto cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

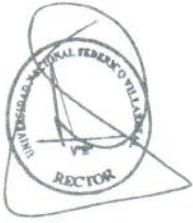
- d) **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:**

Obligaciones Específicas

**LAS PARTES**, se obligan a entregarse todo material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal, según aplique y toda la información restante como confidencialidad y se comprometen a:

- Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- Impedir la copia o revelación de la información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.





- Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- Utilizar la información o fragmente de este solamente en relación de la finalidad del presente Convenio Específico.



**LAS PARTES**, serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por sus subcontratados.

Excepciones

**LAS PARTES**, mantendrán confidencialidad y evitaran revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:



- Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- Que posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- Expresamente sea clasificada como pública.



Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del Convenio Específico, **LAS PARTES** se comprometen a devolver a la otra, toda la información remitida entre sí en el plazo de 30 días, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de cinco (05) años.



Daños y Perjuicios

Las partes acuerdan que el pago de los daños y perjuicios puede no constituir remedio suficiente en caso de incumplimiento real o amenaza de incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo y ninguna de las partes se opondrá al otorgamiento de compensaciones equitativas, incluso autorizan las acciones necesarias para el resarcimiento vía medidas cautelares y/o la ejecución forzosa, sin necesidad de demostrar o cuantificar las pérdidas o los daños sufridos.







e. **PUBLICIDAD:**

El presente Convenio Específico no dará derecho alguno a **LAS PARTES** a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre **LAS PARTES**, sin autorización expresa de la otra.

Respecto a las notas de prensa, se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen en señalar que se mantienen vigentes y sin alteración los demás términos y condiciones del Convenio Específico, detallados en la Cláusula Primera del presente documento, en cuanto no se opongan a la presente renovación.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del presente documento, los representantes de **LAS PARTES** suscriben la presente renovación en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de MAYO del 2019.



  
  
Dr. Juan Osvaldo Alfaro Bernedo  
Rector  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL

  
  
Lic. Lucio Torres Romero  
Decano (e)  
COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ  
CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO

  
  
Dra. María Reneé Alfaro Bardales Vda. de Ontaneda  
Directora  
Escuela Universitaria de Posgrado  
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 3080 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 11 JUL. 2018

Visto, el expediente con NT 049545-2018 que contiene el Oficio N° 271-2018-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 20.06.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU – CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad "Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral";

Que, mediante Resolución R. N° 7091-20145-CU-UNFV de fecha 30.12.2014, se aprobó la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍAS EN ARQUITECTURA**; el cual tenía como objetivo el organizar y desarrollar el Programa de Maestrías en Arquitectura;

Que, asimismo, con Resolución R. N° 8210-2015-CU-UNFV de fecha 13.07.2015, se suscribió la **ADDENDA** al Convenio mencionado en el párrafo precedente, para desarrollar Programas de Estudios de Maestrías en Arquitectura; en el cual las partes acuerdan ampliar las Maestrías: Gerencia de la Construcción Moderna y Gerencia de Proyectos en Ingeniería, por un período de tres (03) años, permitiendo esto continuar con el desarrollo de las actividades estipuladas en el Convenio Específico;

Que, la Renovación del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU – CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO**, tiene por objeto, prorrogar el plazo de tres (03) años, la vigencia establecida en la Cláusula Séptima del Convenio Específico, suscrito entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERÚ – CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO** en cuanto a Maestrías en: Gerencia de la Construcción Moderna y Gerencia de Proyectos de Ingeniería, Gestión Ambiental, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Transportes, Gestión Ambiental y Minería, Seguridad y Protección Ambiental, Tecnología de Información Geográfica, Ingeniería de Sistemas con Mención en Ingeniería de Software, Ingeniería de Sistemas con Mención en Gestión de Tecnología de la Información, Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de Operaciones y Productividad e Ingeniería Industrial con Mención en Gestión de la Calidad y Productividad; el mismo que tendrá vigencia hasta el 07 de mayo del 2020, lo cual permitirá continuar con el desarrollo de las actividades estipuladas en el Convenio; asimismo, establece la inclusión de la Cláusula Décimo Segunda "De Confidencialidad y de Protección de Datos Personales" al convenio primigenio, que deberá ser incluida en todo Convenio, cuyos contenido se detallan a continuación: a) Derechos de Propiedad Intelectual, b) Seguridad de la Información, c) Protección de los Datos Personales, d) Acuerdo de Confidencialidad y e) Publicidad;

...///





# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° **3080** -2018-CU-UNFV

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 1833-2018-OCPL-UNFV, de fecha 31.05.2018, Informe Legal N° 198-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 08.06.2018 y Oficio N° 271-2018-OCRNICT-UNFV de fecha 20.06.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 2965-2018-R-UNFV de fecha 20.06.2018; **el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 49 de fecha 22.06.2018, acordó aprobar la suscripción de la Renovación del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU – CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO;**

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de la Renovación del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL Y EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL PERU – CONSEJO REGIONAL DE HUÁNUCO**, documento que consta de tres (03) cláusulas, contenidas en cinco (05) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

LIMA - PERU

JYS



Lic. ESPINOZA VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)

SECRETARIA GENERAL

LIMA - PERU